

AZP/lro.

Rep. N° 9.219-2015

estatuto – restauracion de la familia

ESTATUTO

"FUNDACIÓN POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA"

O*O*O*O*O*O*O

O*O*O*O*O*O*O

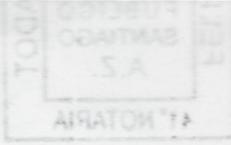
6
lobelisp

En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparece don **LUIS ANDRES MARQUEZ ARAVENA**, chileno, casado, técnico químico, cédula nacional de identidad número trece millones cincuenta y tres mil cuarenta y uno guión nueve, domiciliado en calle doce Sur número tres mil trescientos sesenta, comuna de Pedro Aguirre Cerda y de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA**".- **TITULO PRIMERO. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.**

ARTÍCULO PRIMERO: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título Vigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que le reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Pedro Aguirre Cerda; Ciudad de Santiago de la Región

Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombre de la Fundación será "**FUNDACION PARA LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA**".- **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la Fundación. Uno.- Desarrollar entre asociados comunidad Pedro Aguirre Cerda programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral por sobre todo de familias de toda índole social, raza, nacionalidad, y cultura. Dos.- Promover participación de sus asociados y la comunidad en general con actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, artísticas de bienestar social e integración familiar. Tres.- Promover el mejoramiento ético, moral e intelectual de sus miembros y comunidad en general, imbuyendolos de espíritu solidario y de sensibilidad social. Cuatro.- Realizar terapias ambulatorias de prevención de drogas alcoholismo, con énfasis en la sanidad personal con énfasis espiritual. Cinco.- Promover la medicina juntamente con lo espiritualidad con profesionales de la salud mental para quienes lo necesiten. Seis.- Mantener estrecha relación con el municipio, así como con los demás organismos y entidades públicas estatales. Siete.- Realizar talleres musicales, con instrumentación y capacitación para quienes lo requieran y lo soliciten. De cualquier cultura, país o raza. Ocho.- Realizar talleres de danza y baile, para niños y niñas, adultos, mujeres, varones, adolescentes, ancianos, ancianas. Quienes deseen aprender y realizar actividades de demostración artística. De cualquier cultura, país o raza. Nueve.- Capacitaciones a nivel escolar para niños y niñas, adolescentes, jóvenes, los cuales deseen, en relación a los estudios básicos y de enseñanza media. De cualquier cultura, país o raza. Diez.- Trabajo Social y de integración con personas extranjeras. Once.- Desayunos, almuerzos, cenas a personas de cualquier cultura país o raza que pertenezcan al quintil más bajo del país y a quienes sea necesario.- La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.- **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá duración indefinida.- **TITULO SEGUNDO. Del Patrimonio. ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de quinientos mil pesos, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación en un plazo de cinco

días contados desde la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son quinientos mil pesos. La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será una vivienda acondicionada para esto ubicada en Calle doce Sur número tres mil trescientos sesenta San Juaquin comuna de Pedro Aguirre Cerda.- **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme las siguientes reglas: Donaciones de personas naturales o jurídicas. Charlas y capacitaciones dirigidas al público en general. Actividades que relacionen el trabajo de la Fundación con la comunidad. Proyectos culturales y de desarrollo social a los cuales se postule, sean municipales, estatales y gubernamentales. Mejoramiento de infraestructura. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán familias y personas naturales de sexo masculino y femenino, determinadas de acuerdo a los siguientes criterios: Pertenecientes a la comuna de Pedro Aguirre Cerda a comunas colindantes a esta. A quienes presenten consumo problemático de drogas y alcohol. A hombres y mujeres mayores de uno día de vida y menores de noventa y cinco años. A familias de toda cultura, etnia, nacionalidades. A personas que necesiten alimentación, vestido, vivienda temporal. A huérfanos, viudas y extranjeros.- **TITULO TERCERO. De los Órganos de Administración.** Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero /a lo menos tres miembros, siendo el vicepresidente opcional/ El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por



cualquier medio, por más de dos meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.- **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Vicepresidente /opcional/, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez al mes según el calendario que acuerde para cada periodo anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Fundador o el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico a las direcciones registradas por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto el Presidente del Directorio.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.- La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades

y miembros que prevean los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto. b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Fundador, el Presidente, o en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad. d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación. e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores que se trata el Título Cuarto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y proponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio del inventario, concurrir a la constitución y fundación de

Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tienden a la buena administración de la Fundación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio y representarlos; d) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Vicepresidente /cargo opcional/ debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Deberá coordinar y vigilar el efectivo cumplimiento de todos los miembros de sus funciones y deberes según el estatuto de la Fundación y sus reglamentos, o aquellas tareas que les sean encomendadas. Tendrá también el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios, encargándose de depositar los fondos de la Fundación

en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga. Deberá también preparar y presentar al Directorio, conjuntamente con el Presidente, el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio, con la aprobación expresa del Fundador.- **TITULO CUARTO. De los Miembros Colaboradores. ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones del Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda los diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.- **TITULO QUINTO. Ausencia del Fundador. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Ante imposibilidades transitorias o ausencias prolongadas por más de tres meses, el Fundador podrá delegar sus facultades en el Presidente del Directorio. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO SEXTO. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto, y siempre contando con la aprobación expresa del Fundador.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

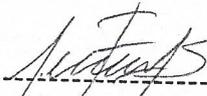
QUINTO: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme del Fundador y de dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro, denominada Fundación Corporación Movimiento Pentecostal Pj cero cero trescientos ochenta y cuatro. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO PRIMERO**

TRANSITORIO: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán noventa días en sus cargos posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: don **LUIS ANDRES MARQUEZ ARAVENA**, chileno, casado, técnico químico, cédula nacional de identidad número trece millones cincuenta y tres mil cuarenta y uno guión nueve, Cargo en el Directorio: Presidente y Fundador; doña **JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS**, chilena, casada, técnico en rehabilitación, cédula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guión cinco, del mismo domicilio anterior, Cargo en el Directorio: Tesorera y Vicepresidenta, y doña **CAROL ANDREA MARQUEZ SIERRA**, chilena, soltera, estudiante, cédula nacional de identidad número diecinueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintiuno guión ocho, todos domiciliados en calle Doce Sur número tres mil trescientos sesenta, comuna de Pedro Aguirre Cerda y de paso en ésta. Cargo en el Directorio: Secretaria.- **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio a dona MARIA JOSE CRUZ VALDERRAMA, Rol único tributario número quince millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa guión nueve, con domicilio en Pasaje la Cruz cuatro mil seiscientos noventa y nueve casa D Villa Frei, Ñuñoa, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Además, se confiere poder amplio para realizar diligencias relativas al Inicio de Actividades y la obtención del Rol único tributario de la Fundación ante el Servicio de Impuestos

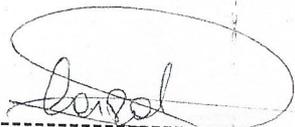
Internos que corresponda.- Minuta redactada por abogada Andrea Paz Leyton Martínez.- En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-



LUIS ANDRES MARQUEZ ARAVENA
C.I. 13.013.041-8



JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS
C.I. 46.553.120-5



CAROL ANDREA MARQUEZ SIERRA
C.I. 10.408.421-8

Estas firmas corresponden a la escritura de
Fecha 27.03.15 Repertorio N° 9219-2015

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 30 MAR 2015
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z.
41° NOTARIA



1 Repertorio N°243
2
3
4

5
6 **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA DIRECTORIO**

7
8 **FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA**
9
10

11
12 En San Miguel, Región Metropolitana, República de
13 Chile, a veinticinco de mayo del año dos mil veintidós,
14 ante mí CESAR MATURANA PEREZ, abogado, Notario Público
15 Interino de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José
16 Miguel Carrera número cinco mil trescientos ochenta y
17 dos, comuna de San Miguel, Región Metropolitana,
18 comparece; Doña JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS, chilena,
19 casada, técnico en nivel superior en prevención de
20 drogas y alcohol, cédula de identidad número dieciséis
21 millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte
22 guion cinco, domiciliada en Doce Sur número tres mil
23 trescientos sesenta, comuna de Pedro Aguirre Cerda,
24 Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su
25 identidad con la cédula antes citada y expone, que
26 debidamente facultada, viene en reducir a escritura
27 pública la presente acta, que es del siguiente tenor;
28 ACTA DIRECTORIO FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA
29 FAMILIA RAPHA En Santiago, a veinticuatro de mayo de
30 dos mil veintidós, a las dieciséis horas, en calle doce



1 sur número tres mil trescientos sesenta, San Joaquín ,
2 comuna de Pedro Aguirre Cerda, región Metropolitana ,
3 se realiza la sesión extraordinaria del directorio de
4 la FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA.
5 PRIMERO: ASISTENCIA: Asisten los siguientes directores:
6 Doña Jenny Del Pilar Sierra Farias, en calidad de
7 presidente del directorio y fundador; doña Natalia
8 Belén Márquez Sierra, en su calidad de Secretaria del
9 directorio y Doña Carol Andrea Márquez Sierra en su
10 calidad de Tesorera. SEGUNDO: CONSTITUCION LEGAL DEL
11 DIRECTORIO: De conformidad en lo establecido en los
12 estatutos, se procedió a citar a la totalidad de los
13 directores, para la presente sesión de directorio, con
14 indicación precisa de la tabla. Habiéndose cumplido con
15 las conformidades legales de la citación y convocatoria
16 contempladas en los estatutos de la fundación, se tiene
17 por constituida la sesión de directorio de la Fundación
18 por la restauración de la familia Rapha. Tercero: Por
19 razones de orden, los acuerdos serán sometidos a
20 votación por separado A) Continuidad de la actual
21 directiva por un periodo de dos años. Siendo aceptado
22 por la directiva y fundador de la fundación por la
23 restauración de la familia Rapha, quedando conformado
24 el directorio de la siguiente manera: Doña JENNY DEL
25 PILAR SIERRA FARIAS, cedula de identidad número
26 dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil
27 ciento veinte guión cinco, en el cargo de Presidente,
28 Doña NATALIA BELEN MARQUEZ SIERRA, cedula de identidad
29 número veinte mil novecientos setenta y cuatro mil
30 ciento nueve guión uno. Secretaria. Doña CAROL ANDREA



1 MARQUEZ SIERRA cedula de identidad número diecinueve
2 millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintiuno
3 guión ocho, como tesorero, quienes se presentan a la
4 sesión y aceptando el nombramiento. En virtud del
5 precedente nombramiento de Directorio, el Directorio de
6 la Fundación queda integrado por las siguientes
7 personas: UNO. DOÑA JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS, Rut
8 número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres
9 mil ciento veinte guión cinco, en calidad de
10 Presidente. DOS. DOÑA NATALIA BELEN MARQUEZ SIERRA Rut
11 número veinte millones novecientos setenta y cuatro mil
12 ciento nueve guión uno, en calidad de Secretaria. TRES.
13 DOÑA CAROL ANDREA MARQUEZ SIERRA Rut número diecinueve
14 millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintiuno
15 guión ocho, en calidad de Tesorero. El Directorio
16 tendrá una duración de dos años. Todos domiciliados en
17 doce Sur número tres mil trescientos sesenta San
18 Joaquín, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Región
19 Metropolitana. CUARTO: REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.
20 El Directorio acordó facultar a Doña JENNY DEL PILAR
21 SIERRA FARIAS, Rut dieciséis millones quinientos
22 cincuenta y tres mil ciento veinte guión cinco. Para
23 que actuando individualmente reduzca a escritura
24 pública el todo o parte de la presente acta, sin
25 esperar su aprobación en una sesión posterior. Por no
26 haber otro asunto que tratar se levantó la sesión
27 siendo las diecisiete horas. HAY FIRMAS; CNI número
28 dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil
29 ciento veinte guión cinco, CNI número veinte millones
30 novecientos setenta y cuatro mil ciento nueve guión



1 uno; CNI número diecinueve millones cuatrocientos ocho
2 mil cuatrocientos veintiuno guión ocho. Conforme con su
3 original del libro de actas tenido a la vista y
4 devuelto al interesado. Anotada en el Repertorio
5 notarial de escrituras públicas de esta fecha con el
6 número anteriormente citado. En comprobante y previa
7 lectura firma la compareciente el presente
8 instrumento.- Se da copia. Doy Fe.-

9 



10
11 JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS
12 C.I. 16553.120-5
13

14
15 Boleta 8386—
16 Derecho \$45.000.-
17

18
19
20 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
21 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
OTORGO EN 01 COPIAS
22 SANTIAGO 25 MAY 2022
23 CÉSAR MATURANA PÉREZ
24 NOTARIO PÚBLICO INTERINO
1ª NOTARIA DE SAN MIGUEL





REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA A C T A
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA

En San Miguel, ciudad de Santiago, República de Chile, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro ante mí, **CÉSAR MATURANA PÉREZ**, abogado, Notario Público Interino de San Miguel, con oficio ubicado en calle Ramón Subercaseaux número mil doscientos cuarenta y cuatro, comuna de San Miguel, comparece: Doña **JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS**, chilena, casada, terapeuta en adicciones, pasaporte de la República de Chile, número F cuatro cuatro nueve seis uno uno tres nueve, quien declara ser titular de la cédula de identidad número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco, con domicilio en Doce Sur número tres mil trescientos sesenta, comuna de Pedro Aguirre Cerda; mayor de edad, quien acredita su identidad con el documento antes citado y expone que, debidamente facultada viene en reducir a escritura pública, la presente acta, que es del siguiente tenor;

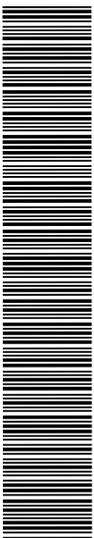
A C T A SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION POR



LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA. En Santiago, a dieciocho de Abril de dos mil veinticuatro, a las once horas, en doce sur número tres mil trescientos sesenta, San Joaquín, comuna de Pedro Aguirre cerda, Región Metropolitana, tuvo lugar sesión Extraordinaria de directorio de la **FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA.**

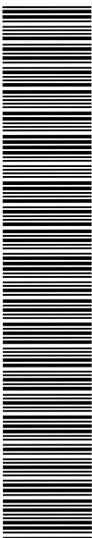
PRIMERO: ASISTENCIA: Asisten los siguientes directores: Doña **Jenny Del Pilar Sierra Farías**, en calidad de Presidente del directorio y Fundador; don **Natalia Belén Márquez Sierra**, en su calidad de Secretaria del directorio y **Carol Andrea Márquez Sierra** en su calidad de Tesorera.

SEGUNDO: CONSTITUCION LEGAL DEL DIRECTORIO: De conformidad a lo establecido en los Estatutos, se procedió a citar a la totalidad de los Directores, para la presente sesión Directorio, con indicación precisa de la tabla. Habiéndose cumplido con las formalidades legales de la citación y convocatoria contempladas en los estatutos de la Fundación, se tiene por constituida Sesión Extraordinaria de Directorio de la FUNDACION POR LA RESTAURACION DE LA FAMILIA RAPHA - **TERCERO: ACUERDOS:** Por razones de orden, los acuerdos serán sometidos a votación por separado: A) Continuidad de la actual directiva y fundador de la fundación por la restauración de la familia Rapha, quedando conformado el directorio de la siguiente manera: Doña JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS, cedula de identidad número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco en el cargo de presidente, Doña NATALIA BELEN MÁRQUEZ SIERRA, cedula de identidad número veinte millones novecientos setenta y cuatro mil ciento nueve guion uno Secretaria. Doña CAROL ANDREA MÁRQUEZ SIERRA, cedula de identidad diecinueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintiuno guion ocho como tesorero, quienes se presentan a la sesión aceptando el nombramiento. En virtud del precedente nombramiento de directorio, el directorio de la fundación queda integrado por las siguientes personas. UNO. Doña **JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS**, Rut número dieciséis millones





quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco, en calidad de Presidente. DOS. Doña **NATALIA BELÉN MARQUÉZ SIERRA**, Rut número veinte millones novecientos setenta y cuatro mil ciento nueve guion uno, en calidad de Secretaria. TRES. Doña **CAROL ANDREA MÁRQUEZ SIERRA** Rut número diecinueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintiuno guion ocho, en calidad de Tesorero. El Directorio tendrá una duración de dos años. Todos domiciliados para estos efectos en avenida las perdices cuatro mil ciento sesenta casa ciento veintisiete, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana. B) Modificación del estatuto: ARTICULO TERCERO. El objeto de la Fundación. El presidente de la fundación doña Jenny Sierra Farias, expresa que la presente junta extraordinaria se propuso y se realiza a solicitud de la totalidad de los miembros del directorio, en una iniciativa conjunta con los colaboradores de la institución que preside, los cuales después de una evaluación del desempeño realizado, considerando la positiva experiencia adquirida, infraestructura y capacidad. Creen y proponen la necesidad de seguir creciendo como institución y extender la ayuda que pueden realizar a la comunidad como fundación, ya sea en la misma área que en la actualidad se desarrollan, o en otras donde exista una real necesidad. Manifiesta que, según lo analizado, espíritu, intereses, y alcance de ayuda La Fundación manifiesta el interés de modificar los estatutos en función a las actividades que esta realiza con mayor intención y desarrollo en donde mantiene además profesionales con mayor experiencia para ser mejor aporte a la comunidad. Señala que sin perjuicio de lo expuesto, es necesario señalar que es requisito fundamental para poder crecer y colaborar con la institución indicada en el párrafo precedente, modificar el actual estatuto que actualmente rige a la fundación, ampliando el objeto original establecido en el Título I, Artículo Tercero, adicionando que la Fundación Uno.- desarrollara acciones de protección de los derechos universales para niños, niñas y/o adolescentes, adultos y personas mayores, chilenas y

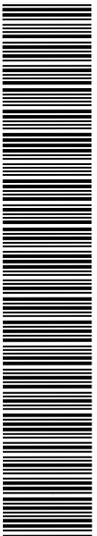


migrantes en las áreas de vivienda, alimentación, cuidados de especialización, en especial la atención y la habilitación de programas de intervención psicosocial y sociolaboral, albergues, hospederías, casas compartidas, rutas sociales y médicas, viviendas, centros de acogida, o residencias que promuevan la superación de su situación actual, brindando espacios de promoción y protección de sus derechos y acceso a alojamiento, alimentos y abrigo transitorio y permanente en distintas regiones del país. Trabajo especializado con personas de alta vulnerabilidad social y al cuidado de personas en situación de calle en el país. Construcción, reparación y habilitación de viviendas para personas con alta vulnerabilidad social o en estado de situación calle, administración de edificios o recintos que promuevan proyectos sociales en beneficios de estas personas. entendiendo que el objeto que se quiere adicionar no es contrario a los principios de la Fundación, la Moral, la Ley y La Buenas Costumbres, el directorio de manera unánime decide aprobar la modificación del Estatuto de la Fundación por las restauración de la familia Rapha propuesta, ello, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Vigésimo Cuarto del mismo estatuto que se modifica, para lo cual acuerdan incorporar en el Artículo Tercero, Título I, el párrafo, que a continuación se indica "desarrollara acciones de protección de los derechos universales para niños, niñas y/o adolescentes, adultos y personas mayores, chilenas y migrantes en las áreas de vivienda, alimentación, cuidados de especialización, en especial la atención y la habilitación de programas de intervención psicosocial y sociolaboral, albergues, hospederías, casas compartidas, rutas sociales y médicas, viviendas, centros de acogida, o residencias que promuevan la superación de su situación actual, brindando espacios de promoción y protección de sus derechos y acceso a alojamiento, alimentos y abrigo transitorio y permanente en distintas regiones del país. Trabajo especializado con personas de alta vulnerabilidad social y al cuidado de personas en

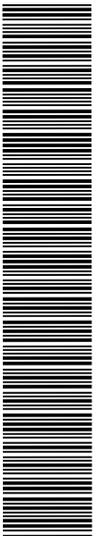




situación de calle en el país. Construcción, reparación y habilitación de viviendas para personas con alta vulnerabilidad social o en estado de situación calle, administración de edificios o recintos que promuevan proyectos sociales en beneficios de estas personas..". Quedando dicho Artículo Tercero de la siguiente manera: "El objeto de la Fundación será promover el desarrollo cultural, social, educacional y comunicacional en diferentes ámbitos escritos, oral, radial, televisivo, digital y análogo, internet, constituido por la historia y vestigios tangibles e intangibles de nuestra fundación, crear, coordinar, producir, auspiciar, patrocinar, colaborar, sostener, contratar y subvencionar iniciativas culturales, y estimular la producción cultural y artística en general; Garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación, desarrollara sin que la enumeración sea taxativa las siguientes actividades: Producir, contratar y vender iniciativas artísticas, sociales, educacionales, culturales. Crear, sostener y dirigir, radioemisoras, canales de televisión, prensa escrita y creada por internet, la creación, manutención, arrendamiento y desarrollo de canales de televisión, en frecuencia abierta, por cable, internet, plataforma IP, radioemisoras, onda corta, FM, y de mínima cobertura, y cualquier otro tipo de iniciativas del ámbito comunicacional, social, educacional y cultural que tengan por objeto el desarrollo integral del conjunto de las artes, las letras, las ciencias y el pensamiento, crear centros de estudios, colegios, universidades, culturales, educacionales, sociales, comunicacionales y religiosos. Dos.- Desarrollar entre asociados Y otras comunas programas y acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo integral por sobre todo de familias de toda índole social, universales y nacionales y en especial, aquellos que digan

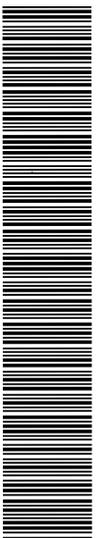


relación con la identidad y tradición cultural del país , raza, nacionalidad, y cultura. Tres. - Promover participación de sus asociados y la comunidad en general con actividades sociales, culturales, recreativas, deportivas, artísticas de bienestar social e integración familiar. Cuatro. - Promover el mejoramiento ético, moral e intelectual de sus miembros y comunidad en general, imbuyéndolos de espíritu solidario y de sensibilidad social. Cinco. - Realizar terapias ambulatorias de prevención de drogas alcoholismo, con énfasis en la sanidad personal con énfasis espiritual. Cinco. - Promover la medicina juntamente con lo espiritualidad con profesionales de la salud mental para quienes lo necesiten. Seis. - Mantener estrecha relación con el municipio, así como con los demás organismos y entidades públicas estatales. Siete. - Realizar talleres musicales, con instrumentación y capacitación para quienes lo requieran y lo soliciten. De cualquier cultura, país o raza. Ocho. - Realizar talleres de danza y baile, para niños y niñas, adultos, mujeres, varones, adolescentes, ancianos, ancianas. Quienes deseen aprender y realizar actividades de demostración artística. De cualquier cultura, país o raza. Nueve. - Capacitaciones a nivel escolar para niños y niñas, adolescentes, jóvenes, los cuales deseen, en relación a los estudios básicos y de enseñanza media. De cualquier cultura, país o raza. Diez. - Trabajo Social y de integración con personas extranjeras. Once. - Desayunos, almuerzos, cenas a personas de cualquier cultura país o raza que pertenezcan al quintil más bajo del país y a quienes sea necesario. - La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Doce .- La fundación tendrá por objeto preservar ,estudiar, difundir y promover los valores y actividades culturales, artesanales y artísticas, Trece .- Propiciar con las organizaciones comunitarias , la ejecución y desarrollo de actividades y programas culturales, catorce.-





promover y apoyar programas de investigación científica, Quince.- Establecer programas de premios, becas y el desarrollo de planes de concursos y eventos para artistas nacionales, Dieciséis.- Promover el intercambio cultural y artístico, en el ámbito internacional, entre comunas de distintos países del mundo, Diecisiete.- El objeto de la fundación será propender por el desarrollo de las mujeres en sus aspectos sociales, políticos, culturales, económicos, legales, medio ambientales, educativos y salud con identidad de género e inclusión, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa, con mayor liderazgo y reconocimiento femenino, Dieciocho.- Contribuir a erradicar la extrema pobreza,; procurar a través de la educación la capacitación, el desarrollo social y las oportunidades de empleo, acrecentar el capital humano de la nación y promover el establecimiento de una sociedad libre humanística y cristiana, donde imperen normas justas, impersonales y que contribuyan a la unidad del país. Diecinueve. - La fundación postulara a proyectos gubernamentales: programa noche digna para personas en situación calle, programas calle con el objetivo de ayudar a PSC, familias chilenas y extranjeras y quien lo requiera y así insértalos a la sociedad. **CUARTO: REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA:**- El Directorio acordó facultar a don **JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS**, Rut número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco, para que actuando individualmente reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta, sin esperar su aprobación en una sesión posterior.- Por no haber otro asunto que tratar se levantó la sesión siendo las diecisiete horas. HAY FIRMAS ILEGIBLES Y BAJO CADA UNA DE ELLAS INDICA: CNI. número dieciséis millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte guion cinco, Jenny Sierra Farias; CNI. Número veinte millones novecientos setenta y cuatro mil ciento nueve guion uno, Natalia Márquez Sierra; CNI número diecinueve millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos



veintiuno guion ocho Carol Márquez Sierra. Conforme con el Libro de Actas que tuve a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy Fe.

Firma:



JENNY DEL PILAR SIERRA FARIAS

Pasaporte N° F44961139.

C.I 16.553.120-5



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



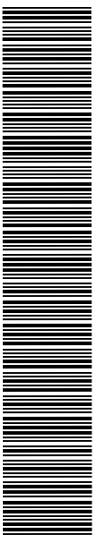
SCA-240429-1653-33885

Certifico que esta copia electrónica está conforme a su original en el Registro de Instrumentos Públicos. San Miguel, 29-04-2024.



Firmado Digitalmente
por: CESAR
ALEXANDER
MATURANA PEREZ
Fecha: 2024.04.29
16:53:33 CLT
Razon: Ley 19.799
Ubicacion: San Miguel

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-240429-1653-33885